

*Alidís María Montiel de Torres*  
*Abogada*  
*Calle 98A No.71C-70 Barrio Pontevedra Bogotá teléfono: 3115139890*  
*Email: alidís52@yahoo.es*

Señor

JUEZ TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA VALLE

E. S. D.

REF: PROCESO No.76520311000320190042200

UNIÓN MARITAL DE HECHO DE KARINA LUZ GUERRA BERSINGER, CAUSANTE  
JUAN DIEGO PEÑA PIRAZAN.

ALIDIS MARIA MONTIEL DE TORRES abogada inscrita en el registro nacional de abogados con la tarjeta profesional No. 66077 del Consejo superior de la Judicatura e identificada con cédula de ciudadanía No. 41.618.012, en calidad de Apoderada Judicial del señor MILTON EDUARDO PEÑA AZA, presento contestación de la demanda, en los siguientes términos:

#### **A LOS HECHOS.**

**Respecto a los hechos, a mi representado no le constan, toda vez que por su condición de hijo extramatrimonial, el contacto con su padre fue muy esporádico, casi no tuvo casi oportunidad de compartir con su Padre, además una vez terminó sus estudios salió del país y desde el año 2010 vive fuera del país.**

Al hecho primero.- No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho segundo.- No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho tercero.- No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho cuarto.- No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho quinto.- No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho sexto.- No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho séptimo.- No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho octavo.- No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho noveno.- No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho Décimo.- No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho Décimo Primero.- No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho Décimo Segundo.- No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho Décimo tercero.- No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho Décimo cuarto.- No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho Décimo quinto.- No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho Décimo Sexto.- No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho Décimo Séptimo.- No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho Décimo Octavo.- No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho Décimo Noveno.- No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho Vigésimo.- No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho Vigésimo primero.- No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho Vigésimo Segundo.- No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho Vigésimo Tercero.- No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho Vigésimo Cuarto.- No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho Vigésimo Quinto.- No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho Vigésimo Sexto.- No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho Vigésimo Séptimo.- No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho Vigésimo Octavo.- No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho Vigésimo Noveno.- No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho Trigesimo.- No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho Trigesimo Primero.- No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho Trigesimo Segundo.- No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

*Alidís María Montiel de Torres*  
*Abogada*  
*Calle 98A No.71C-70 Barrio Pontevedra Bogotá teléfono: 3115139890*  
*Email: alidís52@yahoo.es*

Al hecho Trigesimo Tercero.- No me consta y me atengo a lo que se pruebe, toda vez que mi representado se enteró del deseso de su Padre en el mes de enero de 2022.

### **A LAS PRETENSIONES.**

Me opongo a las pretensiones de la demanda hasta tanto no se prueben los hechos de la misma, teniendo en cuenta que por mi condición de hijo extramatrimonial de los hechos, sólo conozco el escrito de la demanda y sus anexos.

### **EXCEPCIÓN GENERAL.**

Sírvase señor Juez dar aplicación al Art. 282 del Código General del Proceso en cuanto que al presentarse una excepción al caso de la referencia de manera concreta y mediante el tramite legal, se decrete la misma a favor de la parte que represento.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Las siguientes disposiciones: Art. 96, 368 y SS del C. G. P., ley 54 de 1990 y todas aquellas normas pertinentes y concordantes de nuestra legislación.

### **PRUEBAS.**

Sírvase señor Juez decretar como pruebas las solicitadas en la demanda que servirán para probar los hechos de la demanda.

Alidís María Montiel de Torres  
Abogada  
Calle 98A No.71C-70 Barrio Pontevedra Bogotá teléfono: 3115139890  
Email: alidis52@yahoo.es

Los documentos aportados con la demanda inicial así como las que de oficio sean decretados por el despacho.

### NOTIFICACIONES.

A las partes, en la dirección aportada en la demanda.

MILTON EDUARDO PEÑA AZA: Rådjursvägen 19 46372 LÖDÖSE Suecia, Teléfono: 46 725173316

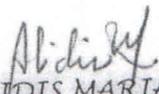
A la suscrita, en la secretaría de su despacho o en la Calle 98A No.71C-70 Tel. 3115139890 de esta ciudad.

CANAL DIGITAL:

Alidis María Montiel de Torres, Email: alidis52@yahoo.es.

MILTON EDUARDO PEÑA AZA, Email: [miltoneduardo@gmail.com](mailto:miltoneduardo@gmail.com)

Del señor Juez, Atentamente,

  
ALIDIS MARIA MONTIEL DE TORRES  
C. C. No.41.618.012 de Bogotá  
T. p.66077 del C. S. de la J.

Email: alidis52@yahoo.es

**RV: Proceso No.79520311000320190042200 Causante Juan Diego Peña Pirazan**

Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira

&lt;j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 16/12/2022 11:53

Para: William Benavides Lozano &lt;wbenavil@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Proceso No.7652031100032190042200 Causante Juan Diego Peña Pirazan.pdf;

Hola W, remito contestación demanda, el señor fue emplazado2019-00422

Nelcy

---

**De:** Alidis Maria Montiel de Torres <alidis52@yahoo.es>**Enviado:** viernes, 16 de diciembre de 2022 11:36 a. m.**Para:** Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jairopintobuevas@gmail.com <jairopintobuevas@gmail.com>**Asunto:** Proceso No.79520311000320190042200 Causante Juan Diego Peña Pirazan

En calidad de Apoderada Judicial del señor MILTON EDUARDO PEÑA AZA, heredero reconocido dentro del proceso pongo en conocimiento del despacho el domicilio de mi representado:

Rådjursvägen 19 46372 LÖDÖSE Suecia, teléfono: 46 725173316 correo electrónico: miltoneduardo@gmail.com.

Dentro del término del emplazamiento a mi representado allego contestación de la demanda, tenga en cuenta el despacho que obra poder a mi conferido en el expediente.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso remito este memorial a la parte demandante.

Atentamente,

***Alidis Montiel de Torres******Abogada******Tel: 3115139890******email: alidis52@yahoo.es***

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Tercero De Familia de Palmira*

**TRASLADO**

**EXCEPCIONES DE MERITO**

**76520311000320190042200 –**

**[ Expediente UMH, Rad. 2018-00489-00 Remitido por el  
Juzgado 01 de Familia de Sincelejo)**

A las 8 AM del día de hoy, fijo en lista la(s) excepción(es) de mérito - GENERAL propuesta(s) por el señor Milton Eduardo Peña Azaq –por conducto de apoderada judicial - [visible a folio 03 del escrito de contestación], dentro del presente proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO promovido por Karina Guerra Bersinger contra Juana Peña y otros, y Hdros Indeterminados de Juan Diego Peña Pirazan, **POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS** (Arts. 370 y 110 del C. G. del P.).

**Fecha de Fijación del Traslado: 10 de febrero de 2023 a las 08:00 AM.**

**Vencimiento de la Fijación: 10 de febrero de 2023 a las 05:00 AM.**

A partir de mañana, queda a disposición de la contra parte por el término de cinco (05) días hábiles para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ellas y solicite pruebas.

**Vencimiento del Traslado: 17 de Febrero de 2023 a las 05:00 AM.**



**WILLIAM BENAVIDES LOZANO.**

Secretario.